

Originales a que nos referimos; y para que conste
donde combenga en virtud de lo suso dicho por este ayun-
tamiento, damos esta que firmamos en el ayuntamiento
a veinte de Julio de mil setecientos ochenta y siete
Entre nos = D. Pedro Texeira de la Pequena = y lo mismo
el Sr. D. Joaquín Prieto y esposa = v. e.

Gonzalo Chamorro

Pedro Prieto
y esposa

Se previene que en el testimonio antecedente van ex-
puestas varias prevenciones y reglas que se deben te-
ner presentes para los casos y exemplares que puedan
ocurrir en lo suso dicho; todas respectivas a las Regalias
de esta Ciudad, las Comisarias, y Empleos de los que
fueren En. no de Ayuntamiento, y así lo anotamos y
firmamos ut supra =

Gonzalo Chamorro

Pedro Prieto
y esposa

